



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

U2 Agregados
 "2007 - Año de la Seguridad Vial" 34

27

BUENOS AIRES, 16 ENE 2007

VISTO el Expediente N° S01:0370858/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° 800-012342/2001 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, N° 800-000945/2002; N° 800-000956/2002; N° 800-000957/2002; N° 800-000959/2002; N° 800-001364/2002; N° 800-001369/2002; N° 800-001376/2002, todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

M. E. y P. PROYECCION
13 495

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

27

entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que el Artículo 14 de la mencionada Resolución N° 168/00 establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Provincia de MISIONES, dentro de la cual se ejecutaron los

M. E. y P. PROYECTO N°
13495
/

①
MC



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

proyectos, ha adherido a la citada Ley N° 25.080 a través de la Ley Provincial N° 3.585.

Que los planes presentados durante el año 2001 bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA", por las entidades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución fueron aprobados mediante las Resoluciones Nros. 31 de fecha 20 de enero de 2006 y 34 de fecha 20 de enero de 2006, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

M. E. y P. PROYECTO N°
13145
/

(e)

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase el pago de la primera cuota del apoyo económico no reintegrable de las superficies constatadas como logradas en los planes presentados

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

en forma agrupada, correspondiente a las entidades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, no pudiendo excederse, en ningún caso, los montos consignados individualmente para cada uno de los planes involucrados.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas para los expedientes involucrados, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para el período 2001.

ARTICULO 3º.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente, a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 4º.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para la actividad de forestación ejecutada durante el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo que integra la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones

M. E. y P. PROYECCION
13 495
/
/

9

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

establecidas en el Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

M. E. y P. PROYECTO N°
13445
/
/



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ANEXO

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
MISIONES FORESTACION		
800-001369/2002	MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO	9.050,00
800-000945/2002	ASOCIACION CIVIL INTEGRACION	1.419,60
800-000959/2002	MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA	14.508,00
800-001364/2002	MUNICIPALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN	499,20
800-001376/2002	MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA	12.916,80
800-012342/2001	MUNICIPALIDAD DE OLEGARIO VICTOR ANDRADE	5.506,80
800-000956/2002	MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA	10.062,00
800-000957/2002	MUNICIPALIDAD DE OLEGARIO VICTOR ANDRADE	6.124,00
TOTAL ENTIDADES		60.086,40

M. E. y P.
PROYECTO Nº
13445
/
/

6
MC